

CRÓNICA DEL CONGRESO ÍTALO-ESPAÑOL: EL DERECHO PATRIMONIAL FRENTE A LA CRISIS ECONÓMICA, BOLONIA (ITALIA) DE 11 Y 12 DE ABRIL DE 2013

I. PLANTEAMIENTO

Los días 11 y 12 de abril de 2013 se celebró en la ciudad de Bolonia el «Congreso Ítalo-Español: el Derecho Patrimonial frente a la Crisis Económica». El evento se llevó a cabo con la colaboración de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia y el Real Colegio de España en Bolonia, integrándose como actividad en los programas de doctorado de dicha Universidad, tanto en «*Stato, Persona, Servizi nell'Ordinamento Europeo e Internazionale. Curriculum di Diritto Civile*» como en «*Istituzioni e Mercati, Diritti e Tutele. Curriculum di Diritto Processuale Civile*».

El evento estuvo dirigido a doctorandos, abogados, así como a otros profesionales del Derecho, y se desarrolló en italiano y español, contando con una elevada participación de ambas nacionalidades.

Asimismo, el Congreso acogió a prestigiosos profesores de Universidad, tanto de España como de Italia. Durante dos días se abordaron cuestiones de reciente actualidad, en el ámbito civil, procesal, mercantil, financiero, administrativo y laboral, siempre desde un punto de vista comparado entre los dos países. En el acontecimiento se tuvo ocasión de constatar el origen jurídico común de España e Italia, ambos legatarios de una misma tradición romano-canónica; origen que sigue reflejándose en la actualidad, en la medida en que muchos de los problemas jurídicos que se plantean y sus soluciones son ciertamente similares. Sin embargo, también se puso de relieve con carácter general, que en época de crisis ambos países están siguiendo, en muchos aspectos, rumbos distintos. La promiscuidad legislativa que, en los últimos 30 años, ha imperado y sigue imperando quizá tenga mucha culpa de ello.

El evento se compuso de cuatro grandes bloques divididos en mesas de sesión matutina y vespertina. Se contó, además, con la participación de comunicantes españoles e italianos que abordaron temáticas diversas, dando respuesta a problemas concretos que se plantean en la actual situación económica. Todo ello ayudó a que se creara un ambiente de estudio, riguroso y científico, idóneo para analizar la actual coyuntura económica y las distintas formas de responder, desde el Derecho Patrimonial, ante ella.

II. JORNADA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013

La inauguración del Congreso corrió a cargo del Excelentísimo Rector del Real Colegio de España en Bolonia, José Guillermo García-Valdecasas y Andrada Wanderwilde, así como de los directores del evento Juan Pablo Murga Fernández y Salvador Tomás Tomás, becarios de investigación de Derecho Civil de la Universidad

de Sevilla y de Derecho Procesal de la Universidad de Murcia, respectivamente. En ella se puso de relieve la importancia de estas iniciativas para el progreso de la Universidad y el conocimiento, así como su utilidad como punto de encuentro para el intercambio y el enriquecimiento mutuo de participantes de procedencia diversa.

Acto seguido, tuvieron lugar las intervenciones de los ponentes invitados. Comenzó el Profesor Tomás Rubio Garrido, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla, que moderó la mesa matutina y abordó la ponencia titulada «*Tensioni nell'attuale Diritto delle successioni e crisi economica*». Destacó el Profesor Rubio los cambios de considerable envergadura que, como consecuencia de la crisis económica y la falta de liquidez, se están produciendo en el Derecho de Sucesiones. Así, por ejemplo, hizo referencia a los problemas particionales o al retorno al primer plano de proindivisos ordinarios –con las dificultades tradicionales: mayorías, gastos, frutos, retractos, acción de división, etc.-. Como colofón a su intervención puso de relieve la deformación de las instituciones clásicas que en este sector del Ordenamiento Jurídico está ocasionando la crisis económica.

La segunda intervención fue llevada a cabo por el Profesor Paolo Papanti-Pelletier, Catedrático de Derecho Civil en la Universidad de Roma Tor Vergata y Magistrado del Tribunal de la Ciudad del Vaticano. El Profesor Papanti trató «*Il principio di ordine pubblico nell'attuale ordinamento italiano*» analizando la evolución que, desde el Código Civil de 1804, ha sufrido el concepto de orden público. En este repaso abordó el estudio que sobre el mismo introdujeron el Código Civil alemán (BGB) de 1900, el Código Civil del Reino de Italia de 1865, el Código Civil italiano de 1942 y el Código Civil español de 1889. Puso de manifiesto también su inserción en la Constitución Republicana de 1948 que ha disciplinado no sólo las reglas de las instituciones estatales sino también los valores fundamentales inspiradores del Ordenamiento Jurídico, en materia publicista y también privatista. Los principios de la política pública quedan solemnemente proclamados en la Constitución. Sin embargo, hay otros no codificados en la misma que se extraen del resto del Ordenamiento Jurídico. Sobre este último extremo, especial énfasis puso el Profesor Papanti en algunas cuestiones relativas al principio, de inspiración europea, de protección de la parte más débil en materia contractual.

En tercer lugar, tomó la palabra Francisco Javier Garrido Carrillo, Profesor de Derecho Procesal de la Universidad de Granada que, aprovechando su visión discrepante con el resto de la doctrina, acometió la exposición de los «Efectos procesales de la declaración del concurso de acreedores». A lo largo de su intervención, el Profesor Garrido Carrillo abordó cuestiones tales como las relativas a la naturaleza jurídica del auto de declaración del concurso, las modificaciones en la gestión del patrimonio del deudor o, por ejemplo, la intervención de la administración concursal en los procesos judiciales iniciados o pendientes en el momento de la declaración.

Tras un breve receso, la mañana continuó con la mesa de comunicaciones. Estuvo integrada por cinco intervenciones dedicadas a: «La respuesta de las Administraciones Públicas a la labor de conservación de los bienes del patrimonio

cultural en época de crisis en España» a cargo de Luis García Lozano; «El mercado inmobiliario español en el contexto de crisis económica: la supresión de las SPAVIV y sus alternativas» por la Profesora M^a Belén Trigo García; «*L'impatto della crisi sul diritto all'abitazione e gli strumenti urbanistici tendenti a tutelare il diritto alla casa per la popolazione non abbiente*» de la mano de Mirta Bellotti; «Consecuencias de la adopción del concepto económico-fiscal de la propiedad del Derecho comunitario en la teoría del título y el modo» a cargo del Profesor Norberto Miras; y cerró la mañana el Profesor Xaime M. Requeixo Souto con una comunicación titulada «Pactos sucesorios y subsistencia de pequeñas empresas (familiares)».

La sesión de la tarde fue inaugurada por el Profesor Ignacio Tirado Martí, Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Autónoma de Madrid y *Senior Legal Consultant* en la Vicepresidencia Legal del Banco Mundial. El Profesor Tirado intervino en primer lugar tratando un tema de máxima actualidad, a saber, «La insolvencia del país en la eurozona: reestructuración de bonos vs. Mecanismo Europeo de Estabilidad». Mostró el ponente que las políticas nacionales que se están llevando a cabo no son, en muchos puntos, lo que se nos “quiere vender”. En un examen exhaustivo de la situación económica española e italiana y sus modelos, destacó las diferencias entre ambos sistemas. España, con un porcentaje de deuda pública inferior a los de otros países como, por ejemplo, Alemania, Francia, EE.UU o Japón, tiene, sin embargo, un sistema financiero insolvente que no funciona como sería deseable. Italia responde a la estructura inversa: una deuda pública elevadísima pero con un sistema financiero que funciona bastante mejor que el español. Tras ello, abordó los mecanismos que desde la zona euro y ante el peligro de ruptura se vienen acometiendo a través de la *European economic governance framework* y desde la *European crisis management framework*. Se detallaron los medios de control que, a través de ambos sistemas, se pretenden implantar –algunos ya en marcha- para alcanzar la estabilidad de la zona euro. Desde el *European economic governance framework* se vienen adoptando medidas como el mecanismo europeo de estabilidad (MEDE), *Outright Monetary Transactions Programme* y el *Euro Collective Action Clauses*. El Profesor Tirado valoró y cuestionó con especial ahínco la idoneidad del MEDE como medio para la consecución de los objetivos que se persiguen en la zona euro.

Acto seguido se dio paso a la Profesora Elena Zucconi Galli-Fonseca, Catedrática de Derecho Procesal Civil de la Universidad de Bolonia, que centró su intervención en el «*Arbitrato e consumatori: una prospettiva concreta in tempo di crisi?*». La Profesora Zucconi analizó la configuración de este medio alternativo a la resolución judicial de conflictos en Italia, así como su desarrollo, aportando una visión comparada frente al sistema español, caracterizado, según la docente, por una disciplina normativa mucho más rigurosa. Por otra parte, hizo referencia a problemas que en esta materia se están produciendo en otros países como EE.UU, donde los conflictos, por decisiones contradictorias entre tribunales, están siendo cada vez más frecuentes.

La sesión vespertina se cerró, del mismo modo, con la defensa de comunicaciones. En este turno se expusieron temáticas de notable actualidad: «El Decreto-Ley como instrumento de regulación del Derecho Patrimonial en tiempos de

crisis» a cargo de Gustavo M. Díaz González; «*L'attivismo degli azionisti nelle banche quotate: elementi empirici e dibattito giuseconomico*» por el doctorando y abogado Roberto Formisiami; «*L'aumento del capitale mediante compensazione di crediti come strumento efficace di ristrutturazione delle imprese societarie. Un contributo all'analisi della sua natura e disciplina giuridica*» por Enrique Gandía Pérez; «El procedimiento de insolvencia internacional: cuestiones de Derecho Internacional Privado» por M^a Dolores Ortiz Vidal; «Los privilegios crediticios de los trabajadores antes de la declaración del concurso de acreedores: aspectos prácticos del crédito refaccionario reconocido por la legislación laboral» a cargo de la Profesora Alejandra Selma Penalva; y, por último, la Profesora Victoria Selma Penalva, que cerró la jornada con una intervención centrada en las «Medidas fiscales de protección de deudores hipotecarios sin recursos».

III. JORNADA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2013

La segunda jornada del Congreso Ítalo-Español se dedicó al Derecho Procesal y al Derecho Civil. La sesión fue inaugurada y moderada por Rafael Cabrera Mercado, Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Jaén. El Profesor Cabrera, tras unas breves consideraciones, dio la palabra al Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Murcia Fernando Jiménez Conde. El reputado Catedrático destinó su turno a examinar «La mediación en materia civil y mercantil» introducida por la Ley 5/2012, de 6 de marzo, considerada por muchos como la panacea y el remedio frente al “atasco generalizado” patente en los tribunales de justicia. El Profesor Jiménez Conde, tras plantear varios interrogantes, puso de manifiesto la “mala” técnica legislativa, que, sobre todo desde el punto de vista procesal, caracteriza a la citada Ley.

Recogió el testigo el Profesor Massimo Franzoni, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Bolonia, que trató la «*La responsabilità dell'intermediario finanziario*», un tema trascendental ante la actual crisis económica y que el referido Profesor abordó de manera rigurosa, destacando el importante cambio que, desde los años 70, ha experimentado el mercado de valores mobiliario. En particular, su atención se centró en las necesidades de adaptación a las nuevas tecnologías y a los nuevos productos que plantea este sector. El Profesor Franzoni centró su exposición en analizar cuál debe ser la responsabilidad del asesor financiero dada su intervención en la celebración de contratos de este tipo y los deberes de información que debe observar antes de la perfección de los mismos.

Cerró la mesa de ponentes el Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Almería, Luis Gómez Amigo, que destinó su turno a tratar los «Procedimientos incidentales del concurso de acreedores». El Profesor Gómez Amigo analizó de manera exhaustiva los artículos 192 a 196 de la Ley Concursal, donde se ubica la regulación del incidente concursal. Centró su exposición, sobre todo, en las modificaciones introducidas por las reformas de 2009 y 2011.

Tras la pausa-café, se expusieron las últimas comunicaciones del Congreso destinadas a Derecho Financiero y Derecho Procesal. Así, las intervenciones comenzaron con M^a Carmen Pastor del Pino, Profesora de la Universidad de Cartagena, que abordó el tema «El patrimonio como objeto de gravamen en la tributación local: de la primacía de la realidad formal sobre la material»; siguió la Profesora M^a Mar de la Peña Amorós con una aportación sobre las «Repercusiones fiscales de los impagos en el sistema tributario español». A continuación, se expusieron temáticas de índole procesal: «Sobre la necesaria reforma de la legislación española a la luz de la STJUE de 14 de marzo de 2013, Azi c. Catalunyacaixa», por el Doctor Joaquín Sarrión Esteve; «La cláusula arbitral societaria y el derecho a la tutela judicial efectiva», a cargo del Profesor Titular de Derecho Procesal Antonio José Valencia Mirón; «La extralimitación interpretativa en la aplicación de la primacía del Derecho Europa. El supuesto singular de algunos títulos ejecutivos», por el Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Jaén José María Ruiz Moreno; «Ejecución hipotecaria y control de oficio por el Juez español de las cláusulas abusivas contenidas en la escritura de préstamo hipotecario», por el Profesor Titular de la misma Universidad Rafael Cabrera Mercado. Por último, la Profesora de la Universidad de Granada Marta Artacho Martín-Lagos intervino con un trabajo titulado «La anulación del laudo en las legislaciones española e italiana». Con ello se puso fin a la sesión matutina del día 12 de abril y a la defensa de comunicaciones del Congreso.

La jornada vespertina fue moderada por el Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Cartagena, Carlos Díez Soto, que comenzó el turno de intervenciones con una ponencia titulada «*L'inversione in beni tangibili*»; tema que encuentra una plasmación inmediata en los mediáticos casos de AFINSA y FÓRUM FILATÉLICO. Como señalaba el Profesor Díez Soto, éste es un sector de mercado que cuenta con una larga tradición, pero que a partir de los años 80 del siglo pasado adquirió una dimensión nueva en España. Ello se llevó a cabo con la aparición de determinadas empresas que realizaban una labor de captación masiva de ahorros procedentes de los particulares con la promesa de obtener rendimientos superiores a los habituales en el mercado financiero. La aparición de las primeras voces de alarma sobre los riesgos a los que podían quedar expuestos los inversores, unida a la inhibición de los principales organismos de supervisión del sistema financiero, dio lugar a la adopción de una primera iniciativa legislativa (DA 4^a de la Ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva) en la que se optaba claramente por situar la regulación del sector al margen de la actividad financiera, relegando la protección de los clientes al ámbito del Derecho de Consumo. Como respuesta a los casos de AFINSA y FÓRUM FILATÉLICO, en 2006 se promulgaría la Ley 43/2007, de protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio, en la que se insiste en ignorar la dimensión sustancialmente financiera del fenómeno. Concluyó el referido Profesor señalando que no parece aventurado afirmar que el tratamiento por parte de las autoridades del fenómeno de la inversión en bienes tangibles no era sino un primer síntoma de la incapacidad de nuestro sistema político y jurídico para defender a los ciudadanos y, en último término, al sistema económico en su conjunto, frente a los abusos de la peor ingeniería financiera. El posterior desarrollo de los acontecimientos no ha hecho sino confirmar que, por desgracia, no se trataba de un síntoma aislado.

Posteriormente, se dio paso a Gemma García-Rostán Calvín, Profesora Titular de Derecho Procesal de la Universidad Murcia que abordó una cuestión espinosa y de deficiente regulación en la vigente legislación española: «La conclusión del concurso y persistencia de deudas». Especial atención dedicó la Profesora García-Rostán a las reformas incorporadas en 2011. Tras un examen crítico del conjunto de la regulación, descendió al estudio de las concretas causas de conclusión del concurso e incidió, de manera destacada, en las especialidades previstas para la conclusión por insuficiencia de masa activa para hacer frente al pago de los créditos contra la masa. Finalizó su intervención con unas breves consideraciones sobre las consecuencias derivadas de la conclusión en hipótesis en las que el concurso no logra la satisfacción íntegra de los acreedores.

En tercer lugar, la Profesora de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Sevilla, Ascensión Martín Huertas, intervino sobre un tema de candente actualidad como es el de «La mediación familiar como fórmula eficaz y económica para la resolución de los conflictos en tiempo de crisis». La Profesora Martín Huertas expresó su apuesta decidida por esta institución, a su juicio, especialmente apta para dar respuesta y solución a determinados problemas que se plantean en el seno familiar. Asimismo, destacó la necesidad de que se enfatizaran legislativamente las peculiaridades de la mediación familiar y que, por parte de los operadores jurídicos, se difundiera adecuadamente la cultura mediadora, a la vez que se realizara un buen proceso de formación de los mediadores en torno a los que, sin duda, pivota el éxito de la mencionada institución.

Tras un breve receso, para poner el broche de oro al Congreso, se dedicó un último módulo a jóvenes investigadores moderado por el Doctor Juan J. Gutiérrez Alonso. En primer término intervino Guido Belli, doctorando por la Universidad de Bolonia y abogado, que se pronunció con una exposición sobre «*Gli investimenti in prodotti finanziari derivati con funzione speculativa*». Destacó el ponente la problemática que existe en Italia en este ámbito y la deficiente regulación al respecto, concluyendo con algunas propuestas de *lege ferenda* que a juicio del doctorando serían adecuadas para agilizar el mercado financiero y garantizar un mayor control en la inversión de productos financieros.

Le siguió Juan Pablo Murga Fernández, becario de investigación de la Universidad de Sevilla, con un tema de calado histórico pero de gran actualidad y no resuelto todavía en el Ordenamiento Jurídico español, a saber, «La naturaleza jurídica de la venta judicial». Cuestión clásica, pues mucho se ha escrito y teorizado sobre el particular, pero a la vez con vigencia actual, en la medida en que en España su controversia sigue viva (principalmente por la ausencia de una regulación sustantiva de la figura en cuestión, a diferencia de lo que ocurre en Italia – *ex arts. 2919 a 2929 CC italiano*-) y su solución da respuesta a muchas cuestiones sustantivas de gran importancia concernientes a la enajenación forzosa que tiene lugar tras un proceso de ejecución dineraria por incumplimiento de las obligaciones del deudor en el seno de la correspondiente subasta judicial. Tras dar debida cuenta de las diferentes construcciones teóricas sostenidas sobre el particular por parte de la doctrina, las cuales pueden

sistematizarse en dos grandes bloques, contractualistas y publicistas, el joven investigador se decantó por una postura sincrética, que no ecléctica, haciendo relectura de la posición del prestigioso DÍEZ-PICAZO, cual es la consideración de la venta judicial como una institución compleja, originada por el proceso de ejecución en su conjunto, el cual da lugar al nacimiento de una relación jurídica propia de venta. En definitiva, conforme a la postura del doctorando, puede y debe hablarse de venta judicial o forzosa, en confrontación a la venta ordinaria o contractual: una relación jurídica de venta que no nace de un contrato, sino del propio proceso ejecutivo. Con ello se da la necesaria respuesta al doble aspecto, procesal y sustantivo, predicable de la compleja institución en que consiste la venta judicial o subasta (según la terminología legal más generalizada).

En tercer lugar se dio paso a Salvador Tomás Tomás, becario de investigación de Derecho Procesal de la Universidad de Murcia y doctorando de la Universidad de Bolonia, que, bajo su ponencia «*L'omologazione giudiziaria degli accordi di ristrutturazione dei debiti in Italia in confronto con Spagna*», dedicó su turno a realizar un análisis comparado de la homologación judicial de los *accordi di ristrutturazione dei debiti* y de los acuerdos de refinanciación entre Italia y España. Tras un breve recorrido por la génesis de esta figura preconcursal en ambos países, destacó la idoneidad de establecer un derecho de la preinsolvencia, habida cuenta del fracaso de la solución concursal. Planteó el doctorando algunas propuestas *de lege ferenda* ante la deficiente técnica legislativa presente en ambas regulaciones. Fundamentalmente, se cuestionó la desafortunada ubicación sistemática de esta institución y la necesidad de establecer un título único para su ordenación. Junto al análisis de cuestiones relativas a la legitimación – activa y pasiva – y a los presupuestos – procesales y materiales – para la homologación judicial de los *accordi di ristrutturazione* en el país ítalo, se abordó su naturaleza jurídica, cuestión tremendamente confusa y problemática que está siendo resuelta de manera dispar por la doctrina y la jurisprudencia italianas.

Clausuró la jornada Jaume Tarabal Bosch, Profesor Doctor de Derecho Civil de la Universidad de Barcelona que con su intervención «La mediación en asuntos civiles y mercantiles: manifestaciones y ductibilidad del principio de voluntariedad» se centró en un aspecto concreto de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, a saber, el principio de voluntariedad. En su intervención se refirió a la legislación catalana sobre mediación y expuso algunos ejemplos clarificadores de la situación que en esta materia encontramos a nivel nacional y autonómico.

Juan Pablo Murga Fernández
Becario de Investigación de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla
Salvador Tomás Tomás
Becario de Investigación de Derecho Procesal de la Universidad de Murcia